

Ministeriales Nos. 006-81-ITI-IND-DGI y 047-81-ITI/IND-DGI.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO ROTONDO MENDOZA, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

RESUMEN DE RESOLUCIONES

Por el Ministerio de Industria, Turismo e Integración, se han expedido las siguientes Resoluciones Directorales que publicamos en resumen:

R.D. No. 024-81-ITI-SET DGT, de 30 de marzo de 1981, dejando sin efecto la clasificación de Pensión Una Estrella, otorgada al establecimiento de hospedaje denominado "Cervantes", mediante proveído No. 091 DGT AL de fecha 29 de diciembre de 1980. Se dispone, asimismo, recategorizar dicho establecimiento de hospedaje con la clasificación y categorización de Hostal Residencial Una Estrella.

R.D. No. 025-81-ITI-SET DGT de 30 de marzo de 1981, dejando sin efecto la licencia de funcionamiento No. 031, expedida a nombre de don Fermín Barrenechea Manrique, para el funcionamiento del establecimiento de hospedaje denominado "Chavín", Hostal Una Estrella; asimismo, el Certificado No. 15-158 de inscripción en el registro de Empresas de Servicios Turísticos. Se dispone, además, la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Turísticos de la empresa Inmobiliaria San Jerónimo S.C.R.L. para la explotación del establecimiento de hospedaje "Chavín" Hostal Dos Estrellas, ubicado en el jirón José Gálvez No. 222 del distrito de Barranca provincia de Chancay, departamento de Lima.

R.D. No. 027-81-ITI-SET DGT de 6 de abril de 1981, declarando improcedente la solicitud de inscripción presentada por don Luis Fernán Gamboa Morán, en representación de "Lima Centro S.A."

R.D. No. 029-81-ITI-SET DGT-AL de 9 de abril de 1981, dejando sin efecto el artículo 1° de la R.D. 003-81-ITI-SET DGT AL de 28 de enero de 1981.

AGRICULTURA

DESIGNAN A TRABAJADORES PARA QUE COMO DELEGADOS DEL RAMO INTEGREN DIRECTORIO FUNDEAL

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00439-81-AG/DGAG

Lima, 5 de Mayo de 1981.

Visto el documento que obra a fojas uno (1) del Secretario Técnico Ejecutivo de la Fundación para

el Desarrollo Algodonero — FUNDEAL, por el que solicita se designe a los delegados Titular y Alternativo para que como representantes del Ministerio de Agricultura, integren el Directorio de la citada Fundación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la minuta de constitución de la Fundación para el Desarrollo Algodonero, aprobada por Resolución Ministerial No. 1795-70-AG, determina la estructura del Directorio de la citada Fundación señalando que el mismo estará integrado entre otros, por un delegado del Ministerio de Agricultura;

Que es necesario designar a los funcionarios a quienes se contrae la presente Resolución para que como representantes Titular y Alternativo, de este Ministerio integren el mencionado Directorio; y

De conformidad con los Artículos 10° de la citada minuta y 6° del Decreto Ley N° 21293;

SE RESUELVE:

Designar a partir de la fecha a los trabajadores de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que a continuación se indican para que como representantes del Ministerio de Agricultura integren el Directorio de la Fundación para el Desarrollo Algodonero — FUNDEAL.
Delegado Titular:

Al Ingeniero Carlos Noriega Gifford, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, de la Dirección de Agricultura.

Delegado Alternativo:

Al Ingeniero Antonio Sánchez Ramírez, Supervisor del Programa Sectorial II, del Laboratorio Central, de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ACCEDEN A SUSPENSION DE PLAZO PARA HACER ESTUDIO DE EXPLORACION FORESTAL

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 017-81-DGFF

Lima, 26 de Marzo de 1981.

Visto el expediente Nº 3153 iniciado por el señor Carlos Augusto Rivera Concha, en representación de la Empresa Forestal Apurímac S. A. (FASA), sobre suspensión del plazo de presentación del estudio de factibilidad técnico económico;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha celebrado con el Ministerio de Agricultura y Alimentación un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en

88,925 Has. del Bosque Nacional Apurímac, autorizado por Resolución Ministerial N° 1322-79-AA-DGFF, por un periodo de 24 meses, con la finalidad de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas;

Que la Empresa Forestal Apurímac S. A. ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna, el primer informe semestral de avance del estudio de factibilidad técnico-económico. El indicado Informe Semestral de Avance ha merecido el Dictamen N° 09-80-DGFF-CE, de la Comisión Evaluadora designada por Resolución Directoral N° 013-80-DGFF de fecha 14 Abr. 80, la que al encontrar observaciones, recomendó se otorgue a la mencionada empresa un plazo para su Subsana-ción;

Que posteriormente la Empresa Forestal Apurímac S. A. (FASA) solicitó se le exonere del plazo de presentación del Estudio de Factibilidad Técnico Económico, por considerar que acciones relacionados con la demarcación y titulación del territorio de la Comunidad Nativa "Centro Tsomabeni", la misma que abarca superficies que le han sido otorgadas en contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, impiden que continúen con el Estudio, dado que no existen las garantías necesarias para efectuar la inversión requerida;

Que habiendo acreditado la Empresa, su dicho con una fotocopia de la notificación que le remitió la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, haciéndole saber que por Resolución Directoral N° 384-80-DGRA/AR se revoca la Resolución Directoral N° 028-80-DL-VIII, en cuanto aprobó en todas sus partes el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Centro Tsomabeni" mandando se efectúe una nueva demarcación del territorio de la indicada Comunidad Nativa, ésta vez con participación de la Dirección General Forestal y de Fauna de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva;

Con la opinión favorable del Director de la Dirección de Extracción Forestal y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. Acceder la petición del Sr. Carlos Augusto Rivera Concha en representación de la Empresa Forestal Apurímac S. A. (FASA), sobre suspensión del plazo de presentación del estudio de factibilidad técnico económico referido a su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, contado a partir del 17 de abril de 1980 hasta la fecha de titulación y/o cesión en uso de las tierras a la Comunidad Nativa "Centro Tsomabeni".

2. La Dirección de Extracción Forestal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

MULTAN A EXPORTADOR POR FALSIFICAR FACTURA COMERCIAL

Por haber aparecido con error en el Titular, reproducimos el presente dispositivo:

RESOLUCION MINISTERIAL N° 419-S1-EF/CO.

Lima, 06 de Mayo de 1981

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° del Reglamento del Decreto Ley 21492, aprobado por Decreto Supremo N° 012-76-CO/AJ, modificado por Decreto Supremo N° 028-79-ICTI/CO-CE, tipifica las infracciones al régimen de incentivos tributarios a la exportación no tradicional; dispositivos que se encontraban vigentes al tiempo de producirse la infracción

Que de acuerdo a las investigaciones practicadas por los organismos de control del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio respecto de la documentación presentada por el exportador don Nazario Chira Florez en la tramitación del Certex se ha detectado que la factura comercial de compra interna de la mercancía ha sido falsificada, irregularidad tipificada en el inciso a) del Artículo 18° mencionado, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 19° de dicho Reglamento;

Estando a lo informado por la Comisión creada por Resolución Ministerial N° 344-80-EF/43-40, en su Informe N° 08-81, que forma parte integrante de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Multar a don Nazario Chira Florez con el 50% del valor FOB de su exportación realizada al amparo de la Autorización para Exportar N° 8907-00326, la misma que asciende a la suma de Diecisiete millones setecientos diez mil cuatrocientos dieciséis 00/100 soles oro (S/. 17710 416.00) monto que se ha determinado efectuando la cotización en soles al cambio vigente en la fecha en que se hizo el embarque de la mercadería.

Artículo 2°— Suspender a don Nazario Chira Florez del Registro Nacional de Exportadores y del Capítulo Especial del Registro de Exportadores de Productos No Tradicionales por el término